

RESOLUCIÓN

Radicado: S 202005000314

Fecha: 28/07/2020

Tipo: RESOLUCION



“Por medio de la cual se termina unilateralmente el contrato No. 50878 de junio 30 de 2020

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

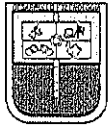
El Vicerrector Administrativo del Politécnico Colombiano “Jaime Isaza Cadavid”, nombrado mediante la Resolución Rectoral 201905000381 de mayo 31 de 2019, “por la cual se otorga un nombramiento en un cargo de Libre Nombramiento y Remoción, posesionado el día 05 de junio de 2019, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Resolución Rectoral N° 201905000045 del 23 de enero de 2019, “Por medio de la cual se delega parcialmente la competencia para contratar, la ordenación del gasto, se reorganizan los Comités de Contratación, se dictan otras disposiciones y se derogan unas Resoluciones Rectorales”, la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018,

CONSIDERANDO:

1. Que el día 17 de junio de 2020 se acepto la oferta presentada por Jose Luis Jimenez Rodas en el proceso SMC 2536 de 2020 que tiene por objeto: Suministro, recarga y mantenimiento de equipos Extintores ubicados en todas las instalaciones del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.
2. Que la aceptación fue el resultado del proceso de mínima cuantía SMC 2536 de 2020.
3. Que el día 07 de julio de 2020 aconteció el fallecimiento del señor Jose Luis Jimenez Rodas identificado con cédula de ciudadanía 6557605, segun consta en el certificado de defunción que se anexa a la presente resolución.
4. Que la Ley 80 de 1993 establece en el **ARTÍCULO 17. DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL.**

“La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

- 1o. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Educación para
vivir mejor

RESOLUCIÓN

2o. <Aparte subrayado del numeral 2o. CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.

3o. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista.

4o. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.

Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2o. y 3o. de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación.

La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio."

5. Que el contrato aun no había comenzado a ejecutarse en consecuencia se hace necesario realizar la terminación del mismo de manera unilateral

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar unilateralmente el contrato No. 50878 de junio 30 de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVAN DARIÓ ORTEGA ROJAS
Vicerrector Administrativo

Proyecto:
Natalia P. Sierra P. 
Profesional Universitario Coordinación Adquisiciones

Revisó y Aprobó:
Alberto Arbeláez Ramírez 
Jefe Oficina Asesora Jurídica

I.



**CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
ANTECEDENTE PARA EL REGISTRO CIVIL**



La salud es de todos

Este certificado es de DANE, emitido en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, que establece el Registro Civil. No debe ser utilizado para fines distintos a los establecidos en la Ley 1712 de 2014.

NÚMERO DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

72422166-5

[Consulte instrucciones al relleno]

I. INFORMACIÓN GENERAL			
LUGAR DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN Departamento: <u>Antioquia</u>		Municipio: <u>Bello</u>	
ÁREA DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN ☒ Cabecera municipal ☐ Centro poblado ☐ Rural disperso		TIPO DE DEFUNCIÓN ☐ Fetal ☒ No fetal	FECHA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN <u>2020</u> Año <u>07</u> Mes <u>07</u> Día
HORA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN <u>23</u> Hora <u>24</u> Minutos		☐ Sin establecer	
SEXO DEL FALLECIDO ☒ Masculino ☐ Femenino ☐ Indeterminado	APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD) Primer apellido: <u>Jimenez</u> Segundo apellido: <u>Rodas</u> Primer nombre: <u>Jorge</u> Segundo nombre: <u>Luis</u>		
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO ☐ Registro civil ☐ Tarjeta de identidad ☒ Cédula de ciudadanía ☐ Sin información ☐ Cédula de extranjería ☐ Pasaporte ☐ Otro: <u>Cuál?</u>		NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD) <u>6557605</u>	PROBABLE MANERA DE MUERTE ☒ Natural ☐ Violenta ☐ En estudio
DE ACUERDO CON LA CULTURA, PUEBLO O RASGOS FÍSICOS, EL FALLECIDO ERA O SE RECONOCÍA COMO ☐ Indígena ☐ 2. Gitano(a) o Rom ☐ 3. Racial del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina ☐ 4. Palenquero(a) de San Basilio ☐ 5. Negro(a), mulato(a), afrocolombiano(a) o afrodescendiente			
☒ Ningún grupo étnico			
DATOS DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN			
APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Primer apellido: <u>Beltrán</u> Segundo apellido: <u>Encarnillo</u> Primer nombre: <u>Nathaly</u> Segundo nombre:			
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN ☒ Cédula de ciudadanía ☐ Cédula de extranjería ☐ Pasaporte	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD) <u>1128278622</u>	PROFESIÓN DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN ☒ Médico ☐ Auxiliar de enfermería ☐ Enfermero(a) ☐ Promotor(a) de salud	REGISTRO PROFESIONAL <u>17730874</u>
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO Departamento: <u>Antioquia</u> Municipio: <u>Bello</u> <u>2020</u> Año <u>07</u> Mes <u>07</u> Día		FIRMA DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN <u>Nathaly Beltrán Encarnillo</u> Médica General CUS C.C. 112827 R.M. 17126	